

## Información para las Organizaciones Sindicales ante la pandemia de COVID -19

18 marzo 2020

1. Aspectos preventivos
2. Caso
3. Contacto
4. Grupos especialmente sensibles
5. Aspectos administrativos

### 1. Aspectos preventivos

Ante dudas o incumplimientos preventivos por parte de las empresas los trabajadores/as o sus representantes podrán ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) de la empresa, sea cual sea la modalidad del mismo, y expondrán sus inquietudes o quejas.

Si el SPRL no es capaz de resolver el problema las/os propios trabajadores, sus representantes o la organización sindical se pondrá en contacto con Inspección de Trabajo para denunciar la situación.

En las empresas en las que no haya Servicio de prevención o se carezca de representación sindical o no haya afiliación sindical, los trabajadores/as podrán ponerse en comunicación con el Servicio de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) quién establecerá comunicación con la empresa para investigar la situación e informar de sus obligaciones y las medidas preventivas y/o protectoras necesarias. En caso necesario el Servicio de Salud Laboral (ISPLN) activará a Inspección de Trabajo.

### 2. Casos

El trabajador/a que presenta de forma súbita síntomas (Fiebre que puede ser inferior a 38°C, tos, dificultad respiratoria) se considera enfermo (caso en adelante) y debe:

- Contactar con su centro de salud o con el 948 290 290
- Permanecer en su domicilio en aislamiento y su centro de salud le indicará las pautas de realización del confinamiento así como la actuación ante posibles cambios de su sintomatología

Podrá recibir una llamada telefónica desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) de la empresa para interesarse por los contactos laborales y características de los mismos.

Su médico de Atención Primaria cursará Incapacidad Temporal por contingencia común (baja) si así lo considera o indicarle el volver a desempeñar su trabajo.

### 3. Contactos

Los contactos en el medio laboral, de las/os trabajadoras enfermos por coronavirus serán investigados por el SPRL.

El SPRL dará a dichos contactos los consejos sanitarios oportunos sobre las condiciones de aislamiento domiciliario.

Cuadro: seguimiento de contactos por parte del SPRL

Contacto	
Estrecho	Casual
<p>Cuarentena</p> <p>Vigilancia pasiva</p> <p>(Vigilancia activa para personal sanitario sin uso EPI)<sup>1</sup></p> <p>Recomendaciones higiénicas</p> <p>El SPRL notificará contactos a SSL (ISPLN) para cursar baja por aislamiento (848 42 37 50)</p>	<p>Vigilancia pasiva</p> <p>Teletrabajo si posible</p> <p>Restricción movilidad y vida social</p> <p>Medidas de conciliación vida laboral y familiar</p>

SSL: Servicio de Salud Laboral

1: [Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo en el ámbito sanitarios](#)  
15.03.2020 

### 4. Grupos especialmente sensibles

- Inmunodeprimidos y personas con tratamiento inmunosupresor
- Personas con hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes y enfermedad respiratoria crónica
- Trabajadoras embarazadas

La empresa debe garantizar la posibilidad de cumplir las recomendaciones generales (distancia mínima de 2 m, conductas higiénicas, limpieza del puesto de trabajo) sea adaptando el puesto o reubicando al trabajador/a.

En caso de imposibilidad de poder garantizar lo anterior en este momento no hay figura legal que permita emitir baja médica ni prestación económica de seguridad social alguna.

## 5. Aspectos administrativos

Los periodos de aislamiento por contagio o aislamiento domiciliario de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a Accidente de Trabajo, exclusivamente a efecto de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

Los partes de baja a los trabajadores/as enfermos serán siempre emitidos por Atención Primaria de Salud como contingencia común.

Las bajas médicas por periodo de aislamiento serán emitidas desde la Sección de Inspección Médica del Servicio de Salud Laboral del ISPLN.

Las prestaciones económicas serán las correspondientes a Accidente de Trabajo

### Más información:

[https://www.navarra.es/home\\_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Salud/Organigrama/Estructura+Organica/Instituto+Navarro+de+Salud+Laboral/Publicaciones/Salud+y+sociedad/Coronavirus.htm?NRMODE=Published](https://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Salud/Organigrama/Estructura+Organica/Instituto+Navarro+de+Salud+Laboral/Publicaciones/Salud+y+sociedad/Coronavirus.htm?NRMODE=Published)

**NOTA: No contactar con mutuas dado que no desempeñan actuaciones ni asistenciales ni administrativas en los casos o aislamiento domiciliario de Covid-19**